



ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MDS/A

Sónдор, 29 de marzo 2023.

VISTO:

El Informe N°32-2023-MDS/SGGARRSSYLP, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Sr. Edsgardo Morales Laban, Sub Gerente de Gestión Ambiental, Residuos Sólidos y Limpieza Pública de esta Municipalidad; el Informe N°205-2023/MDS/GDEGASM/PJHG, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Pedro José Huayama Guerrero, Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Servicios Municipales de esta Municipalidad; el Informe N°042-2023-MDS/OAJ-JCVO, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Abog. José Carlos Vela Ojeda, Asesor Jurídico (e) de esta Municipalidad; Acuerdo de Concejo N°019-2023-MDS, de fecha 28 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú. Modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; artículo 1°, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precipitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá



fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA), y en su artículo establece *“Los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado en el artículo 1, para lo cual cuentan con el acompañamiento de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental”*.

Que, al entrar en vigencia la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, que aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), se debe dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°011-2020-MDS, de fecha 11 de diciembre de 2020.

Que, la Municipalidad Distrital de Sondor, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional; por lo que, es necesario su implementación mediante Ordenanza Municipal.

Que, con fecha 15 de marzo de 2023, mediante Informe N°32-2023-MDS/SGGARRSSYLP, el Sr. Edgardo Morales Laban, Sub Gerente de Gestión Ambiental, Residuos Sólidos y Limpieza Pública de esta Municipalidad, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Municipales que, en el marco de la resolución Ministerial N°003-2023-MINAM - Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), esta sub gerencia ha elaborado el Programa Municipal EDUCCA - SONDOR, instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiental al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental y otros dispositivos legales relacionado con el Programa Municipal EDUCCA, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía.

Que, asimismo, el Sr. Edgardo Morales Laban, Sub Gerente de Gestión Ambiental, Residuos Sólidos y Limpieza Pública de esta Municipalidad, informa que, la gestión y planificación es indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, por ello el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR, va a permitir mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental, el desarrollo de las actividades estará a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Residuos Sólidos y Limpieza Pública. Por lo que es necesario, la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR, a través de una



Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito.

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, mediante Informe N°205-2023/MDS/GDEGASM/PJHG, el Ing. Pedro José Huayama Guerrero, Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Municipales de esta Municipalidad, manifiesta a la Gerencia Municipal que, mediante Decreto Supremo N°023-2021-MINAN se aprobó la política nacional del ambiente 2023, la cual prevé como objetivo prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN 09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA). Por lo que, estando a lo informado por el área de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y siendo indispensable para la ejecución de las actividades se solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sónдор, mediante Ordenanza Municipal.

Que, con fecha 21 de marzo de 2023, mediante Informe N°042-2023-MDS/OAJ-JCVO, el Abog. José Carlos Vela Ojeda, Asesor Jurídico (e) de esta Municipalidad, manifiesta a la Gerencia Municipal que, teniendo en cuenta los Informes de las áreas usuarias esta Oficina de Asesoría Jurídica opina por declarar procedente APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONÐOR, así como encargar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Residuos Sólidos y Limpieza Pública, la implementación de la presente Ordenanza, ENCARGAR a área de presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente; así como dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°011-2020-MDS de fecha 11 de diciembre de 2020 que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sónдор 2021- 2022.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SÓNÐOR.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sónдор, que como anexo de 3 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental, y Servicios Municipales, y a la Subgerencia de Gestión Ambiental, Residuos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SÓNDOR



Sólidos y Limpieza Publica de esta Municipalidad, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRE, COMUNÍQUE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

